Aprobado Junta de Gobierno Local
0 5 FEB. 2020
El Secretario

Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

SERVICIO DE CONTRATACIÓN
c/ Puente 2 y 4 28670 Villaviciosa de Odón (MADRID)
Tel: 91 616 96 14 Fax: 91 616 42 34
Correo electrónico: contratacion@v-odon.es

# PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**ASUNTO: RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL SERVICIO DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE ESTE MUNICIPIO.**

RESULTANDO: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2019, se ha aprobado la modificación y prórroga del contrato administrativo del servicio del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género, que incluye la aprobación del acuerdo de encargo de tratamiento de datos.

RESULTANDO: Que con fecha 30 de diciembre de 2019, la mercantil adjudicataria comunica la existencia de un error en el citado Acuerdo de Encargo de Tratamiento, por entender que el encargado de notificar las violaciones de seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos, es el responsable del tratamiento y no el encargado del mismo.

CONSIDERANDO: Que con fecha 31 de enero del presente año, el Coordinador de Juventud, Formación, Empleo, Mujer y Menor, remite al Servicio de Contratación, informe de fecha 22 del mismo mes y año, por el que confirma el error manifestado por la adjudicataria, toda vez que la recomendación de la Agencia Española de Protección de Datos relativa a atribuir al encargado del tratamiento la notificación de violación de seguridad a dicho Organismo, lo es sólo en los casos en que los datos se traten exclusivamente con los sistemas del encargado, circunstancia que no concurre en el presente contrato ya que según se ha informado por el citado Coordinador, el tratamiento de los datos que realice la adjudicataria en la prestación del servicio se hará única y exclusivamente en los sistemas de información proporcionados por la Comunidad de Madrid, motivo por el que ha de corregirse el Acuerdo de Encargo de Tratamiento aprobado, en el sentido de suprimir el apartado que encomienda dicha notificación al encargado.

CONSIDERANDO: El informe jurídico emitido por la Técnico de Contratación en unión del Secretario General conteniendo la siguiente fundamentación:

*"CONSIDERACIONES JURÍDICAS*

*I*

*El Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente:*

*"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."*

II

*La competencia para acordar la rectificación de errores, le corresponde al mismo Órgano que aprueba el acto objeto de corrección, en este caso al Órgano de Contratación, siendo el mismo la Alcaldía-Presidencia, si bien dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de 27 de junio de 2019."*

CONSIDERANDO: Que no habiendo sido posible remitir a tiempo el presente asunto para su inclusión en el orden del día de la Junta de Gobierno Local, procede no obstante la continuación de la tramitación del expediente, sin dilaciones indebidas.

En su virtud, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

**Primero.-** Rectificar el error material existente en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2019, en el sentido de suprimir del apartado 4.l) el párrafo por el que se encomienda al encargado del tratamiento comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos, hasta el apartado 4.m).

**Segundo.-** Publicar este acuerdo en el Perfil de contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en el artículo 207.3 de la LCSP.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria y comunicar a la Concejalía de Mujer.

**Cuarto.-** El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Villaviciosa de Odón a 4 de febrero de 2020.

El Concejal de Economía y Hacienda,

Fdo.: José Joaquín Navarro Calero